

DOCUMENTO RESUMEN

Medidas a adoptar en materia de vivienda protegida en régimen de alquiler a fin de responder al impacto económico del COVID-19 (Orden del 31/03/2020)



Contextualización

La rápida propagación del COVID-19 está generando una situación de alerta sanitaria sin precedentes que también está teniendo incidencia en otros ámbitos no estrictamente sanitarios.

En este contexto, el Gobierno Vasco ha creado un Fondo institucional dotado de 300 millones de euros orientado a reforzar el sistema sanitario, también el educativo; así como apoyar a las familias, las empresas y el empleo. Así, **el Gobierno Vasco destinará un total de 2,5 millones de euros de este Fondo a medidas en materia de vivienda protegida.**

Medidas

1

Suspensión temporal de los lanzamientos judiciales derivados de la Ley de Arrendamientos Urbanos
(se inician de oficio por el Departamento)

2

Exoneración temporal del pago del alquiler y de los gastos de comunidad a las personas inquilinas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad económica en los parques públicos vascos de alquiler protegido

3

Complementación de las ayudas del Programa Gaztelagun para las personas que se encuentran en la misma situación

Exoneración temporal del pago del alquiler y de los gastos de comunidad



¿QUIÉNES pueden beneficiarse?

Personas **titulares de un contrato de arrendamiento vigente y formalizado con anterioridad al 14/03/2020**, a título individual o como coarrendatarias, de una vivienda de los parques públicos de viviendas vascos, y que se encuentren en una **«situación de vulnerabilidad económica»**.



Se entiende por **situación de vulnerabilidad económica**:

- En el caso de las **personas trabajadoras por cuenta ajena** ⇒ Aquella en la que alguna de las personas inquilinas o concesionarias se han quedado en situación de desempleo como consecuencia de la crisis provocada por la emergencia sanitaria.
- Para el caso de las **personas trabajadoras autónomas o empresarias** ⇒ Aquella en la que sufran una pérdida en sus ingresos o una caída en sus ventas, igual o superior al 40%.
- En ambos casos, se exige además que **el importe de la renta que debe ser abonada más los gastos de comunidad, sean superiores al 30% de los ingresos anuales ponderados** de la persona o unidad convivencial arrendataria.



¿En QUÉ TIPO DE VIVIENDAS aplica?

Las viviendas y alojamientos dotacionales del parque público de alquiler protegido de titularidad de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, las de la sociedad pública Alokabide y las alquiladas en el marco del programa Bizigune.

Exoneración temporal del pago del alquiler y de los gastos de comunidad (continuación)



¿Cuál es el ALCANCE TEMPORAL de la exoneración del pago?

Meses completos de abril, mayo y junio de 2020.



¿CUÁNDO Y CÓMO se debe realizar la solicitud?

Plazo de presentación: **hasta el 31/05/2020** o hasta 1 mes tras la finalización del estado de alarma.

Las solicitudes se podrán presentar a través de los siguientes canales:

- www.euskadi.eus/servicios/11022401
- Oficinas del Servicio de Atención a la Ciudadanía Zuzenean
- Canales de la sociedad pública Alokabide (www.alokabide.euskadi.eus)



FORMULARIO para realizar la solicitud

www.euskadi.eus/servicios/11022401

Exoneración temporal del pago del alquiler y de los gastos de comunidad (continuación)



¿Pueden beneficiarse de la ayuda las **PERSONAS ARRENDATARIAS DEL PROGRAMA ASAP?**

Sí. Las personas arrendatarias de las viviendas incluidas en este Programa que se encuentren en la situación de «vulnerabilidad económica» regulada en la Orden, **podrán presentar la solicitud de exención ante el Agente colaborador homologado con el que formalizaron el contrato.**

Complementación de las ayudas del Programa Gaztelagun



¿PARA QUIÉN? ⇒ Personas beneficiarias del Programa Gaztelagun que se encuentren en las situaciones que indica la Orden (ver cuadro de la página 3).

AYUDA A RECIBIR ⇒ Ayuda complementaria temporal y excepcional durante las mensualidades de abril, mayo y junio que les permita complementar la subvención que tenían reconocida hasta alcanzar los límites de la renta mensual de la vivienda.

FORMA DE PRESENTACIÓN ⇒ A través del expediente de la ayuda que cada persona beneficiaria tiene abierto en Sede electrónica/Mi carpeta.